

**465 DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con dos minutos del doce de noviembre de dos mil dieciocho.

**Proceso de conformación de estructuras en el distrito ESQUIPULAS del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela, por el “PARTIDO PALMARES PRIMERO”.**

Mediante resolución 401-DRPP-2018 de las once horas con veintiocho minutos del treinta de octubre de dos mil dieciocho. Este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente la designación de los puestos del presidente propietario y el secretario suplente además de dos delegados territoriales propietarios, en virtud de que no procedía el nombramiento de los señores Hermides Gerardo Zúñiga Rojas, cédula 204350880, designado como delegado territorial; Román Castillo Sibaja, cédula de identidad 203650103 designado como presidente propietario y delegado territorial y Johnny Castro Sánchez, cédula de identidad 108270850, como secretario suplente por presentar doble militancia con el partido Liberación Nacional.

En fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, la agrupación política presentó las cartas de renuncia de los señores Hermides Gerardo Zúñiga Rojas y Román Castillo Sibaja al partido Liberación Nacional, las cuales tramitó este Departamento mediante oficio DRPP-1361-2018 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), este Departamento llega a determinar que la estructura del distrito ESQUIPULAS cantón PALMARES de la provincia de ALAJUELA se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN PALMARES**

**DISTRITO ESQUIPULAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>203650103</b>	<b>ROMAN CASTILLO SIBAJA</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	207250423	MARIA PRISCILLA SALAS ZUÑIGA
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	111680429	HENRY CAMPOS RAMIREZ
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	204490553	ANA PATRICIA MADRIGAL PALMA
<b>TESORERO SUPLENTE</b>	203850666	ANA LORENA MADRIGAL PALMA

**FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>FISCAL PROPIETARIO</b>	206440699	LUIS FERNANDO VALVERDE ALVARADO

**DELEGADO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	900700294	OLGER SOLIS CASTRO
TERRITORIAL	204490553	ANA PATRICIA MADRIGAL PALMA
<b>TERRITORIAL</b>	<b>203650103</b>	<b>ROMAN CASTILLO SIBAJA</b>
TERRITORIAL	207250423	MARIA PRISCILA SALAS ZUÑIGA
<b>TERRITORIAL</b>	<b>204350880</b>	<b>HERMIDES GERARDO ZUÑIGA ROJAS</b>

**Inconsistencia:** Persiste la inconsistencia del señor Johnny Castro Sánchez, cédula de identidad 108270850, designado como secretario suplente por presentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, ya que a la fecha no consta en nuestros registros su carta de renuncia.

En virtud de lo anterior, deberá presentarse la carta de renuncia con el recibido por parte de la agrupación política correspondiente, si ese es el deseo, o bien, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el distrito Esquipulas para designar el cargo vacante, mismo que deberá recaer en una persona de sexo masculino a fin de cumplir con el principio de paridad de conformidad con el artículo 2 del Código Electoral.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el puesto del secretario suplente.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dsd  
C.: Expediente n.º 241-2018 partido Palmares Primero  
Ref. N°: 3305-2018